



## RESOLUCIÓN No. 222

( 27 de junio de 2024 )

*“Por la cual se declara desierta la Convocatoria Pública 05 de 2024”*

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el numeral 1° del artículo 7° del Acuerdo 03 de 2015, expedido por el Consejo Superior Universitario, así como por la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 69 de la Constitución Política de Colombia, y 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, las universidades pueden darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, mediante Acuerdo 03 de 2015, el Consejo Superior Universitario expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el objeto de adoptar los principios generales, las competencias y, en general, las reglas que rigen la contratación en la institución, con fundamento en lo reglado en la Constitución y en la Ley 30 de 1992.

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Universidad, así como en las leyes civiles y comerciales, vigentes y aplicables, se considera necesario garantizar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, objetividad, transparencia y publicidad, en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, que adelante la institución.

Que la modalidad del presente proceso corresponde a convocatoria pública, conforme lo contemplado en el artículo 15 del Acuerdo Nro. 005 de 2015 del Consejo Superior Universitario, así como el Título II de la Resolución de Rectoría Nro. 262 de 2015.

Que, de otra parte, el Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2030 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, conforme a su Lineamiento 1, pretende: *“Formar ciudadanos, profesionales, investigadores, creadores e innovadores, íntegros con pensamiento crítico y cultura democrática, en contextos diferenciados inter y multiculturales para la transformación de la sociedad”*. Ahora bien, como estrategias para lograr los objetivos del lineamiento No. 1, se establecieron las siguientes: Fortalecimiento y creación de programas que fomenten la inclusión, la permanencia, la retención y la graduación; y, el *Desarrollo del Sistema de Bienestar Universitario Integral*, en orden a mejorar las condiciones de los miembros de la Comunidad Universitaria, con altos estándares de calidad.

Que, dentro del marco de la estrategia de fortalecimiento y creación de programas que fomenten la inclusión, la permanencia, la retención y la graduación, la actual Administración de la Universidad decidió continuar con el Programa de Apoyo Alimentario, con el fin de disminuir los índices de deserción. Es de anotar que este programa nació como respuesta a la situación socioeconómica de un sector significativo de la población estudiantil, que se encuentra en situación de vulnerabilidad. Es así que la creación del denominado Programa de Apoyo Alimentario tuvo lugar en el año 2004 y su reglamentación se concretó en la Resolución de Rectoría



## RESOLUCIÓN No. 222

( 27 de junio de 2024 )

*“Por la cual se declara desierta la Convocatoria Pública 05 de 2024”*

No. 206 de 2005, que fue modificada mediante Resolución No. 450 de 2015, la cual, a su vez, se modificó a través de la Resolución No. 011 de 2020.

Que, por su parte, el Consejo Superior Universitario, en el año 2004, en la planeación presupuestal del año 2005, asignó recursos específicos para el Programa de Apoyo Alimentario dentro del rubro de *bienestar*, como lo siguió haciendo en los años subsiguientes.

Que, así las cosas, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, dentro de sus programas de Bienestar, entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, viene adelantando el *Programa de Apoyo Alimentario*, dirigido a estudiantes de pregrado en condiciones de vulnerabilidad económica, a través del servicio de comedores universitarios, en aras de que el estudiante goce diariamente de la alimentación.

Que los estudiantes de la Universidad Distrital pertenecen, en su mayoría, a los estratos socioeconómicos más bajos de la población (1, 2 y 3), especialmente golpeados en la actual crisis de salud pública, quienes, por su condición, se ven afectados, por los costos del mercado, en cuanto se refiere a alimentación, transporte, matrículas, vivienda, fotocopias, papelería, eventos propios e inherentes a los procesos de enseñanza-aprendizaje, y el precario ingreso de su núcleo familiar. En tal sentido, es necesario generar condiciones que les permitan al estudiante mantenerse en la Universidad.

Que la Universidad mantiene el interés de garantizar el apoyo alimentario a sus estudiantes, durante el periodo académico 2024 III, preservando, de paso, la salud y propendiendo por condiciones de seguridad.

Que el artículo 14 del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 03 de 2015, *“Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*, establece como modalidades de selección de contratistas las siguientes: (i) Convocatoria Pública, (ii) Contratación de Bienes o servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización, (iii) Invitación Privada y (iv) Contratación Directa.

Que la decisión de acudir a cualquiera de las mencionadas modalidades obedece, entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo a la cuantía y el segundo atendiendo a la naturaleza de los bienes o servicios a adquirir. Así, en primera instancia, la cuantía a contratar constituye el criterio que por excelencia determina la modalidad de contratación a utilizar, seleccionando, entre las propuestas presentadas, la más favorable para la Universidad. No obstante, junto a lo anterior, debe considerarse la naturaleza de los bienes y servicios a ser adquiridos, en este caso, la de los alimentos a ser suministrados, los cuales, sin lugar a duda, ostentan la condición de ser de características técnicas uniformes y de común utilización.

Que, desde que se viene implementando al programa de apoyo alimentario mediante la modalidad de entrega de almuerzos y, en su momento, también refrigerios tipo cena, se tuvo por entendido que, dadas las particulares condiciones en que dichos alimentos deben ser entregados, lo cual exige, de parte del operador, unas particulares condiciones de organización logística, que no cualquiera en el mercado puede ofrecer, se pierde la calidad de ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, para convertirse en bienes de características técnicas especiales. Lo mismo puede predicarse respecto de los *bonos canjeables por*

## RESOLUCIÓN No. 222

( 27 de junio de 2024 )

*“Por la cual se declara desierta la Convocatoria Pública 05 de 2024”*

*alimentos*, dadas las particulares características que los mismos deben ostentar, en atención a la necesidad que se pretende satisfacer a través de éstos.

Que, de tal suerte, atendiendo al criterio de la cuantía y descartadas las demás modalidades de contratación contempladas en el Estatuto de Contratación de la Universidad Francisco José de Caldas, se considera que mediante una *convocatoria pública* se garantiza la selección objetiva de la oferta más favorable a la Universidad, con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

Que, precisado lo anterior, se hace necesario realizar la adquisición de bonos redimibles por alimentos de la canasta básica alimenticia, para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas beneficiarios de la convocatoria del programa de apoyo alimentario para el período académico 2024 III, para continuar con el desarrollo de las actividades académicas.

Que el valor del contrato para la ejecución del proyecto, por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.352.108.800 M/Cte.);** incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. distribuidos así:

UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	DISPONIBILIDAD	VALOR
01 -RECTOR	3-01-002-02-02-06-0003-03	Programa de Apoyo Alimentario	No. 1892 del 71 de mayo de 2024	<b>\$2.352.108.800</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$2.352.108.800</b>

Que el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en sesión del 03 de mayo de 2024, según Acta No. 18, avaló la publicación, tanto en el SECOP II como en la página Web de la entidad, de los estudios previos y del proyecto de pliego de condiciones del proceso cuyo objeto es *“ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2024 III PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.”*.

Que, durante el período comprendido entre el 6 al 14 de mayo de 2024, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de las empresas GRUPO ÉXITO, CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO Y CENCOSUD COLOMBIA S.A

Que el Comité Asesor de Contratación, en sesión del día 20 de mayo de 2024, según consta en el Acta No. 23, avaló la respuesta a la observación al *proyecto de pliego de condiciones* presentada por el interesado en el proceso, recomendando la publicación de los *pliegos de condiciones definitivos*, así como la apertura del proceso de Convocatoria Publica No. 005 de 2024, cuyo objeto es la: *“ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE*



## RESOLUCIÓN No. 222

( 27 de junio de 2024 )

*“Por la cual se declara desierta la Convocatoria Pública 05 de 2024”*

*PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2024 III PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.”*

Que el cronograma del proceso hace parte del pliego de condiciones, el cual podrá ser modificado a través de adenda.

Que el pliego de condiciones, así como los estudios y demás documentos previos, que sirvieron de base para su elaboración, se podrán consultar en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co); SECOP II, así como en la página web de la Universidad Distrital [https://procesoscontractuales.udistrital.edu.co/publico/convocatoria\\_publica-2024](https://procesoscontractuales.udistrital.edu.co/publico/convocatoria_publica-2024).

Que se convoca a las veedurías ciudadanas para que, de acuerdo con la ley, desarrollen su actividad dentro del presente proceso de selección.

Que la apertura del presente proceso debe ordenarse, mediante acto administrativo motivado, suscrito por el Rector, como ordenador del gasto o por su delegado, una vez efectuados los estudios previos y demás documentos de la contratación, incluidos los pliegos de condiciones, ajustados al presupuesto; requisitos que ya se cumplieron.

Que el suscrito Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante Resolución No. 181 del 20 de mayo de 2024, dio apertura a la Convocatoria Pública No. 005 de 2024.

Que, el 23 de mayo de 2024, a las 2:00. p.m., se realizó la audiencia pública de tipificación, estimación y asignación de riesgos, y aclaración de Pliegos de Condiciones; en la cual hicieron presencia los representantes de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio y Cencosud Colombia S.A.

Que durante el periodo comprendido entre el 20 al 24 de mayo de 2024, la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio; presentó observaciones al pliego de condiciones.

Que posteriormente, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en Sesión Nro. 026 del 28 de mayo de 2024, aprobó la publicación de la respuesta a las observaciones al pliego de condiciones y la adenda No. 1 al pliego de la Convocatoria Publica Nro. 005 de 2024 cuyo objeto es *“ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2024 III PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.”*

Que en sesión Nro. 028 del 30 de mayo de 2024, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas aprobó la publicación de la adenda No. 2.

## RESOLUCIÓN No. 222

( 27 de junio de 2024 )

*“Por la cual se declara desierta la Convocatoria Pública 05 de 2024”*

Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.11 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 005 de 2024, el 04 de junio de 2024, a las 10:00:00 a.m., se llevó a cabo la diligencia de cierre de la convocatoria, en la cual se recibió la siguiente oferta:

No.	NOMBRE OFERENTE	NIT	Nº DE FOLIOS DEL ORIGINAL PRESENTADOS	COPIA	POLIZA SERIEDAD	OFERTA ECONÓMICA
1	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	860.007.336-1	Tiene 605 folios	SI	Berkley International Seguros Colombia S.A. No. 77441	\$2.352.108.800

Que el suscrito Rector, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 03 de 2015 y la Resolución de Rectoría 262 de 2015, artículo 13, mediante oficio de fecha 04 de junio de 2024, conformó el comité evaluador del presente proceso.

Que, en sesión 032 del 11 de junio de 2024, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad revisó, aprobó y autorizó la publicación de la evaluación inicial de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, dando como resultado el siguiente:

No.	NOMBRE OFERENTE	NIT	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACION INICIAL
1	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	860.007.336-1	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA

Que, durante el periodo comprendido entre el 12 al 19 de junio de 2024, se presentaron subsanes a la *evaluación de admisibilidad*, por parte de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO.

Que, en sesión No. 036 del 25 de junio de 2024, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad revisó, aprobó y autorizó la publicación, de la evaluación definitiva y la asignación del puntaje, que dio como resultado el siguiente:

No.	NOMBRE OFERENTE	NIT	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACION FINAL
1	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	860.007.336-1	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA



## RESOLUCIÓN No. 222

( 27 de junio de 2024 )

*“Por la cual se declara desierta la Convocatoria Pública 05 de 2024”*

Que, de igual manera, el Comité Asesor de Contratación decidió recomendar al suscrito Rector, como ordenador del gasto, de acuerdo con el análisis de los aspectos técnicos, financieros y jurídicos, declarar desierta la Convocatoria Pública 005 de 2024 por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.352.108.800 M/Cte.); IVA Incluido y demás Impuestos Nacionales y Distritales a que haya lugar, y los costos, directos e indirectos, asociados a la ejecución del contrato.**

Que, el día 26 de junio de 2024 a las 10:00 a.m., se realizó la audiencia de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta, a través del aplicativo (Microsoft Teams), en donde hizo presencia una persona en representación de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, el director de la Oficina de bienestar universitario, los delegados de la Oficina de Control Interno, y de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en la cual se informaron los resultados de la evaluación final del proceso, teniendo en cuenta lo aprobado por el Comité Asesor de Contratación y lo recomendado por éste al ordenador del gasto.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierta la Convocatoria Pública 005 de 2024, cuyo objeto es: *“ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2024 III PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.”* por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.352.108.800 M/Cte.); IVA Incluido y demás Impuestos Nacionales y Distritales a que haya lugar, y los costos, directos e indirectos, asociados a la ejecución del contrato.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar la presente resolución en la página WEB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, así como en el Portal Único de Contratación SECOP, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, de que trata el Acuerdo No. 005 de 2015, emitido por el Honorable Consejo Superior Universitario.

## RESOLUCIÓN No. 222

( 27 de junio de 2024 )

*“Por la cual se declara desierta la Convocatoria Pública 05 de 2024”*

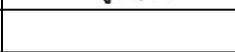
**ARTÍCULO TERCERO:** *Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 31 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015.*

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación, como lo establece el numeral 1º del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2024

**GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**  
Rector

	NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
Revisó y aprobó	Juan Carlos Amaya Pico	Asesor de Rectoría	
Revisó y aprobó	Elverth Santos Romero	Vicerrector Administrativo y Financiero	
Revisó y aprobó	Diana Ximena Pirachican Martínez	Jefe Oficina de Contratación	
Revisó y aprobó	Jose Ignacio Palacios Osma	Jefe Oficina Bienestar Institucional	
Elaboró	Eduard Pinilla Rivera	Profesional Especializado VAF	
	Yeimy Johana Arevalo Hernández	Contratista Especializada VAF	